



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 358 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

13 DTC 2024

VISTOS: El Memorándum N°314-2024-GRP-420010-420607 de 29 fecha de noviembre del 2024, Memorándum N° 681-2024-GRP.420010.420610 de fecha 28 de noviembre del 2024, Informe Legal N° 290-2024/GRP-420010-420610 de fecha 27 de noviembre del 2024, Memorando N°1626-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 19 de noviembre del 2024, Informe N°399-2024/GRP-420010-420613 de fecha 13 de noviembre del 2024, Resolución N° 120 de fecha 16 de octubre del 2024 recaída en el Expediente Judicial N° 00533-2010-0-2021-JR-LA-02, Solicitud s/n HRyC N° 3446 de fecha 25 de octubre del 2024, Oficio N° 314-2024/GRP-420010-240613-UPER de fecha 16 de febrero del 2024, Solicitud s/n HRyC N°4048 de fecha 28 de diciembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 191° establece que, los gobiernos regionales tienen autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de competencia, así como promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las investigaciones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 260-2022-GOB.REG.PIURA-DRA-DR de fecha 12 de agosto del 2022, resuelve dar cumplimiento al mandato judicial contenido en la Resolución N° 100, recaída en el expediente judicial N° 00533-2010-0-2001-JR-LA-02, dictado a favor del SINDICATO DE TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO AGRARIO-SUTSA, disponiendo el cumplimiento del Pago de INTERESES LEGALES, se le considero al ex servidor fallecido MARCOS AUGUSTO GONZALES RIVAS, la suma de S/. 14,817.78 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES);

Que, mediante HRyC N° 4048 de fecha 28 de diciembre del 2023, la administrada Luz Marina Mendoza Vda de Gonzales, solicita pago de intereses legales de acuerdo a Decreto de Urgencia N°037-94 como cónyuge del trabajador fallecido Marcos Augusto Gonzales Rivas;

Que, con Oficio N° 314-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 16 de febrero del 2024, la Dirección Regional de Agricultura de Piura solicita a la administrada Luz Marina Mendoza Vda de Gonzales que, para proseguir con lo peticionado, deberá adjuntar la Resolución Judicial de Sucesores Procesales del causante Marco Augusto Gonzales Rivas, para reconocimiento de deuda por concepto de Intereses Legales;

Que, mediante con HRyC N° 3446 de fecha 25 de octubre del 2024, la administrada Luz Marina Mendoza Vda de Gonzales cumple con alcanzar la Resolución Judicial de Sucesores Procesales del causante Marcos Augusto Gonzales Rivas, tal que lo acredita la Resolución N° 120 de fecha 16 de octubre 2024 (Auto de Sucesión Procesal), recaída en el Expediente Judicial N°0533-2010-0-2001-JR-LA-02;

Que, con Resolución N° 120 de fecha 16 de octubre del 2024, del Expediente Judicial N°0533-2010-0-2001-JR-LA-02, emitida por el Segundo Juzgado Laboral (PCALP) de la Corte Superior de Justicia de Piura, RESUELVE: "1). Declárese como **SUCESORES PROCESALES** del causante **MARCOS AUGUSTO GONZALES RIVAS** a su cónyuge supérstite **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES**; e hijos **RICARDO AUGUSTO GONZALES MENDOZA**, **CARLOS ENRIQUE GONZALES MENDOZA**, **JORGE DAVID GONZALES MENDOZA**, **ANGELICA MARINA GONZALES MENDOZA**, **RONIE**

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 258 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 13 DIC 2024

FERNANDO GONZALES MENDOZA, FRANKLIN GONZALES MENDOZA. 2). Téngase por apersonado al proceso a **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES, RICARDO AUGUSTO GONZALES MENDOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES (...),** 3). **TÉNGASE** por apoderada **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES,** identificada con DNI N° 02780050, quien actuará en representación de los sucesores (...);

Que, con Informe N° 399-2024/GRP-420010-420613 de fecha 13 de noviembre 2024, la Encargada de la Unidad de Personal se dirige a la Oficina de Administración indica que los sucesores procesales Doña **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES;** e hijos **RICARDO AUGUSTO GONZALES MENDOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES MENDOZA, JORGE DAVID GONZALES MENDOZA, ANGELICA MARINA GONZALES MENDOZA, RONIE FERNANDO GONZALES MENDOZA, FRANKLIN GONZALES MENDOZA,** les corresponde cobrar los devengados de Decreto de Urgencia N° 037-94 por el importe de S/. 14,817.78 (CATORCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 78/100 SOLES), en mérito a los documentos que obra en el expediente administrativo. Asimismo, según poder notarial suscrito por la masa hereditaria (06 hijos) se otorga a **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES** ser facultada para efectuar el cobro de los Intereses Legales (...);asimismo informa en su análisis detalla la forma de pago correspondiente a los devengados de Intereses Legales correspondientes al beneficio del Decreto de Urgencia N° 037-94, según los Sucesores Procesales; cónyuge supérstite doña **LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES** y a la masa hereditaria (6 hijos), las mismas que se detallan:

• LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES (50%+1)	S/. 8,467.30
• RICARDO AUGUSTO GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.41
• CARLOS ENRIQUE GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.42
• JORGE DAVID GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.42
• ANGÉLICA MARINA GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.41
• RONIE FERNANDO GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.41
• FRANKLIN GONZALES MENDOZA	S/. 1,058.41
TOTAL, ADEUDO	S/.14,817.78

Que, con Memorándum N°1626-2024/GRP-420010-420613-UPER de fecha 19 de noviembre del 2024, la Oficina de Administración remite el Informe N° 399-2024/GRP-420010-420613 de fecha 13 de noviembre del 2024 a la Oficina de Asesoría Jurídica para su conocimiento y trámite correspondiente;

Que, con el Informe Legal N° 290-2024/GRP-420010-420610 de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de asesoría Jurídica opina por la procedencia del reconocimiento de los sucesores procesales en mérito a la Resolución N° 120 de fecha 16 de octubre del 2024, del Expediente Judicial N°0533-2010-0-2001-JR-LA-02, emitida por el Segundo Juzgado Laboral (PCALP);

Que, con Memorándum N°681-2024-GRP.420010.420610 de fecha 28 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica remite expediente administrativo a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto sobre el reconocimiento de Interés Legales del Decreto de Urgencia N°037-94, a favor de la Administrada Luz Marina Mendoza Vda DE GONZALES;



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 358 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura, 13 DIC 2024

Que, con Memorándum N°314-2024-GRP-420010-420607 de fecha 29 noviembre del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, que no existe Disponibilidad presupuestal (...), debiéndose gestionar el pago según procedimiento ya establecido para Deuda Social;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que **“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir su efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera que sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa Juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia”**;

Que, conforme lo señala el Artículo 108 del Código Civil, la sucesión procesal es la figura por la cual, un sujeto ocupa el lugar de otro en un proceso, **al reemplazar como titular activo o pasivo del derecho discutido, establecido en su inciso 1) que se presenta cuando fallecida una persona que sea parte en el proceso, es reemplazada por su sucesor**;

Con las visaciones de la Dirección de la Oficina de Administración, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Resolución Ejecutiva Regional N° 397-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 24 de julio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER, como Sucesores Procesales de MARCOS AUGUSTO GONZALES RIVAS, a las personas de LUZ MARINA MENDOZA VDA DE GONZALES; e hijos RICARDO AUGUSTO GONZALES MENDOZA, CARLOS ENRIQUE GONZALES MENDOZA, JORGE DAVID GONZALES MENDOZA, ANGELICA MARINA GONZALES MENDOZA, RONIE FERNANDO GONZALES MENDOZA, FRANKLIN GONZALES MENDOZA, según el mandato judicial contenido en la Resolución N°120 de fecha 16 de octubre del 2024, del Segundo Juzgado Civil Piura.

ARTICULO SEGUNDO. – RECONOCER, a favor de los Sucesores Procesales el monto de S/.14,817.78 (Catorce mil ochocientos diecisiete con 78/100 soles) por concepto de Intereses Legales, según el Informe N°399-2024/GRP-420010-420613 de fecha 13 de noviembre del 2024.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el Dengue!



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 358 - 2024/GOB.REG.PIURA-DRAP-DR

Piura,

13 DIC 2024

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE la presente Resolución Directoral Regional a la administrada Luz Marina Mendoza Vda. de Gonzales en su domicilio real en Calle Junín N°861 – Piura, a la Gerencia de Desarrollo Económico, a Procuraduría Pública Regional de Piura, a la Oficina de Administración, Planeamiento y Presupuesto; así como los demás estamentos de la Dirección Regional de Agricultura de Piura, de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Handwritten signature and official stamp: GOBIERNO REGIONAL PIURA, DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA - ORDE, ING. PEDRO ANTONIO VALDIVIEZO PALACIOS, DIRECTOR REGIONAL